

Legislación Nacional

Boletín Oficial 17/02/03 CONVENIOS Decreto 291/2003 Ratifícase un Convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de San Juan, por el cual se incorporan al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, instituido por la Ley N° 24.241, los beneficios previsionales otorgados por dicha Provincia, en el marco del Decreto-Acuerdo N° 97/95, ratificado por la Ley provincial N° 6709.Bs. As., 14/2/2003 VISTO el Expediente N° 0--80585--796 del registro de la Administración Nacional de la Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y CONSIDERANDO: Que por Convenio del 30 de enero de 1996, ratificado por Decreto N° 363/96, fue transferido a la Nación el Sistema de Previsión Social de la Provincia de SAN JUAN. Que en el marco de dicho Convenio, el 11 de julio de 2002 el Gobernador de la Provincia de SAN JUAN en representación de la misma y la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL suscribieron el Convenio N° 189, agregado a fojas 76/93 del Expediente citado en el Visto, por el cual la Nación aceptó incorporar al Sistema integrado de Jubilaciones y Pensiones (Ley N° 24.241) los beneficios previsionales otorgados por la Provincia en el marco del Decreto- Acuerdo N° 97/95, explicitados en el artículo primero del Convenio e identificados en los Anexos "A" y "B" que lo integran. Que en un todo de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del propio Convenio, la UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL PROVINCIAL y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL han acordado las correspondientes pautas reglamentarias a tenor del Anexo Reglamentario, suscripto por sus respectivos representantes el 10 de octubre de 2002. Que corresponde, por tanto, disponer la ratificación del mismo Convenio por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL tal como fue previsto y quedó estipulado en la cláusula octava del mismo. Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° - Ratifícase el Convenio N° 189, de fecha 11 de julio de 2002, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de SAN JUAN, representado por el señor Gobernador de la Provincia, y la señora Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en representación del GOBIERNO NACIONAL, por el cual se incorporan al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones instituido por la Ley N° 24.241 los beneficios previsionales otorgados por la Provincia de SAN JUAN en el marco del Decreto-Acuerdo N° 97/95, ratificado por Ley provincial N° 6709, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto. Art. 2° - Aclárase que la ratificación del Convenio incluye y debe hacerse extensiva a su "Anexo Reglamentario", elaborado por la UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL PROVINCIAL de la Provincia de SAN JUAN y la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y suscripto por sus respectivos representantes el 10 de octubre de 2002, el que como Anexo II integra el presente. Art. 3° - Establécese que las erogaciones resultantes del Convenio que por el presente se ratifica serán atendidas con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -O.D. 850- ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y soportadas, en cuanto corresponda, por la Provincia de SAN JUAN mediante retenciones sobre la Coparticipación Federal de Recursos Fiscales que aquella tenga mensualmente a su favor. Art. 4° - Autorízase al señor Jefe de Gabinete de Ministros a decidir la reasignación de partidas presupuestarias en caso de resultar ello necesario. Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. DUHALDE. Alfredo N. Atanasof. Graciela Camaño. Roberto Lavagna. NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de la Dirección Nacional del Registro Oficial Suipacha 767 - Capital Federal).